



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25 - 2 e y 26 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara no 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2 480.01, destinada a la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2020 y modificado por acuerdos de fechas 3 de septiembre de 2020 y 11 de mayo de 2021, detallada en la ficha número 31.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 80.000 euros para las Parroquias, Mezquitas y Centros de Culto, Confesiones y Comunidades Religiosas del municipio de Guadalajara y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara y por tanto los gastos subvencionados deberán servir a enervar esas situaciones de necesidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la comunidad religiosa.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- Bienes inventariables de la comunidad religiosa.

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva.





Ayuntamiento de Guadalajara

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las comunidades religiosas del municipio de Guadalajara que presenten proyectos de emergencia social y cuyos beneficiarios sean vecinos del municipio de Guadalajara. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2021 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento publicada en el BOP de Guadalajara el 14 de marzo de 2010.

La tramitación será totalmente electrónica al ser los beneficiarios personas jurídicas.

El órgano instructor será la Concejalía de Bienestar Social.

Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Responsable jurídico de los Servicios Sociales.
- Secretario del departamento de administración de los servicios sociales.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1140 y deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud.

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

- Declaración responsable por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).
- Programa de actuación.





Ayuntamiento de Guadalajara

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- **Representatividad: Número de beneficiarios.** Puntuando de la siguiente manera: 0,5 puntos por persona beneficiaria.

- **Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del programa de actuación y conocimiento del colectivo al que se dirige.** Este criterio se valorará de la siguiente forma: 4 puntos si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía promotora de la presente convocatoria subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y estas han sido debidamente justificadas y aprobadas por el órgano competente, 2 puntos si sólo ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que el punto anterior, 1 punto si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, en iguales términos que los puntos anteriores.

DÉCIMA.- Importe de la subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

La subvención se concederá a propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2021 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado por completo el programa de actuación, deberán remitir de una sola vez al Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2021, antes del 31 de marzo de 2022.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa a los objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- Certificado de gastos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOTERCERA.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

DECIMOCUARTA.-Publicación

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en lo tablonés de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

DECIMOQUINTA.- Obligación de publicidad de la subvención por los beneficiarios.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

